

POSICION DEL LDRAC EN RELACIÓN A LA CONSULTA DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LAS INICIATIVAS PROPUESTAS POR LA COMISIÓN PARA MODERNIZAR Y REFORMAR EL SISTEMA DE CONTROL DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

TEXTO ORIGINAL REDACTADO EN ESPAÑOL

INTRODUCCIÓN

El LDRAC comparte con la Comisión la necesidad de desarrollar, partiendo de la situación actual de una cultura control, una cultura de cumplimiento innato de las reglas de la Política Común de la Pesca (PCP). Alcanzar este objetivo permitirá que la política de control comunitaria sea más efectiva, con menos coste y más simplificada.

Ahora bien, para desarrollar una cultura de cumplimiento innato, que pueda ser comprendida y aceptada por el sector, y que respete los dictámenes científicos y las normas de la PCP, es premisa básica la participación de todos los agentes implicados en la elaboración de las reglas de la PCP y en la preparación de los informes científicos, de forma conjunta con los científicos del CIEM y de otros organismos.

Así, resulta imprescindible que el proceso de toma de decisiones se haga de abajo-arriba y no como ocurre en la actualidad. El mundo pesquero percibido por los científicos y por los gestores debe aproximarse al mundo pesquero real, vivido por los pescadores. Por ello, las tres partes: administración, científicos y agentes implicados, deben estar juntos a la hora de elaborar las mejores medidas y reglas que permitan la sostenibilidad de los recursos y la competitividad de la flota comunitaria. Esto es aun más relevante en las negociaciones de Acuerdos entre la Ce y terceros países. De hecho, por el momento el LDRAC (en el que se integran todos los agentes implicados en la pesca internacional) no ha sido nunca convocado por la CE para participar en las reuniones de comisiones mixtas, ni en las reuniones con los científicos, y ni siquiera en reuniones consultivas. Sin embargo, en estos acuerdos se adoptan medidas de control. Por otro lado, durante estas negociaciones, sería oportuno prever medidas de control armonizadas para simplificar el trabajo de los barcos que faenan en diferentes países. Por ello, el objetivo nº 6 debería ser colocado como prioritario dentro de los objetivos propuestos en la Consulta de la Comisión.

Asimismo, es necesario recordar que, actualmente, las flotas bajo pabellón de la UE son diferencia las que están dotadas del mayor número de elementos de control, administrativos, laborales, sanitarios, equipamientos de VMS, etc. A esto se suma el hecho de que flotas comunitaria que operan en aguas internacionales están sometidas además de a las normas de inspección y control comunitarias, a las normas que aplican en muchos casos los países soberanos de las aguas territoriales sobre las que se faena, además de las medidas de gestión y conservación de son aplicadas por las Organizaciones regionales de pesca.

Así, el proceso de reforma del sistema de control de Política Común Pesquera ha de proporcionar instrumentos que aseguren que el resto de flotas, cuyas capturas acaban en el mercado comunitario o internacional, compitiendo directamente con las flotas Europeas, están sometidas a un nivel equiparable de obligaciones tanto administrativas, como sanitarias, como que aseguren que estas flotas operan de acuerdo con las medidas de conservación acordadas en las ORPs y organismos internacionales de gestión pesquera.

Otra cuestión a tener en cuenta, y que no debe quedar relegada a un segundo plano es que, si bien el Tribunal de Cuentas ¹ ha detectado fallos en el sistema de control de la PCP, cada vez son más las especies de las que se disponen datos que evolucionan positivamente en relación al pasado reciente. Así, la Comisión, en su Comunicación sobre las posibilidades de pesca para 2008², pone como buenos ejemplos de gestión a la merluza de Norte, el lenguado del Golfo de Gascogne, el eglefino del Mar del Norte, el carbonero y la caballa. Por tanto, no se deben sacar conclusiones catastrofistas del informe del Tribunal de Cuentas, sino más bien unas orientaciones de cómo debería mejorar la política de control.

Finalmente, el LDRAC desearía solicitar a la CE la elaboración de una guía de jurisprudencia con las interpretaciones que sean objeto de consenso (internacional) en materia de regulación y que sería remitida a los inspectores comunitarios y extra-comunitarios y a los capitanes de pesca y compradores.

Objetivo nº 1:

Formulación de un nuevo planteamiento sobre la inspección y el control

Para el LDRAC, tal y como se indicó inicialmente, el primer objetivo debería ser el del fomento de una cultura de cumplimiento espontáneo frente a una cultura de control.

El mayor obstáculo para desarrollar una nueva política de control e inspección es que los Estados miembros quieran seguir manteniendo el control de sus flotas. Es necesario llamar la atención sobre la necesidad de transparencia y de consulta con todos los agentes implicados en la pesca, sobre todo en la pesca fuera de aguas comunitarias. Por otro lado, no parece lógico que la política de pesca internacional de la CE sea dirigida por los países que no tienen intereses en pesca internacional.

Por ejemplo, no todos los Estados miembros ni tampoco los sectores están de acuerdo en armonizar los factores de conversión, porque podría haber Estados que “ganasen” cuotas y otros que las “perdiesen” con las modificaciones de los factores de conversión.

El desarrollo de un nuevo enfoque, en los procesos de control e inspección y la armonización de las medidas de los estados miembros con las normas comunitarias debe de plantearse de una manera cuidadosa, y sin solaparse con las legítimas aspiraciones de confidencialidad de las empresas. Las medidas de control en puerto habrían de ser un complemento que refuerce medidas de gestión ya adoptadas en las ORPS para evitar la captura IUU y los transbordos en alta mar de túnidos.

Es necesario recordar que la flota exterior comunitaria está sometida a más regímenes de control que la flota que opera en aguas comunitarias (administraciones locales de terceros países, obligaciones de control y seguimiento estadístico definidas por las ORPs, etc.). La puesta en marcha de un nuevo enfoque en materia de inspección y control no debe ser discriminatorio para la flota exterior comunitaria con respecto a la flota de terceros países, como puede ocurrir en el caso de adopción de medidas unilaterales. Las nuevas medidas aplicables deben ir seguidas de medidas paralelas en el seno de las ORPS y por la flota de terceros países.

¹ Special Report No. 7/2007 of the Court of Auditors

² Ver COM (2007) 295 final

Por otro lado, no se entiende muy bien cuáles son las actividades de “alto riesgo” que cita la Comisión para crear una nueva estrategia de control e inspección.

Sería positivo que el control se extendiese a toda la cadena, incluidas las importaciones.

**Objetivo nº 2:
Racionalización de las normas**

El LDRAC da la bienvenida a la simplificación de las reglas de control contenidas en 20 Reglamentos. No obstante, en este ejercicio de estandarizar el control, la Comisión debería tener en cuenta que, la situación de partida de cada Estado miembro, respecto a la disponibilidad de las cuotas de pesca y su capacidad de flota, va a condicionar el grado de cumplimiento de las reglas de la PCP. Así, para una misma especie, no todos los Estados miembros parten de la misma situación³.

La racionalización de las normas debe ser equilibrada. Así, la adopción de medidas debe tener siempre en cuenta la situación en el marco internacional, por ejemplo, la adopción de cuotas de forma lineal iguales para todas las partes contratantes, es una medida discriminatoria para la flota comunitaria que tienen una representación conjunta de sus miembros asignándosele una pequeña cuota frente a otros países como Rusia que han dividido su flota y por ello obtiene cuotas mayores.

El mismo criterio, principio de no discriminación, debe aplicarse en relación a la aplicación del Derecho del Mar, el enfoque no puede consistir en la reducción de la flota comunitaria mientras que al mismo tiempo se confirma un incremento de la flota de terceros países.

Por ello, este objetivo ha de considerar en su consecución las diferencias sustanciales entre las flotas, la naturaleza de sus operaciones y el estado de las especies explotadas. La implementación de reglas uniformes para todas las flotas puede suponer obligaciones innecesarias para algunas de ellas, con importantes consecuencias.

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas el LDRAC solicita a la CE que realice un estudio que analice las capacidades de la flota y las posibilidades reales de pesca, con el fin de tener una flota comunitaria competitiva y respetuosa con la sostenibilidad de los recursos.

**Objetivo nº 3:
Refuerzo de la capacidad de la Comisión**

Es positivo reforzar la capacidad de la Comisión siempre que ese reforzamiento sea fruto del consenso con todos los agentes implicados y con los Estados miembros. A este respecto, el LDRAC quiere insistir de nuevo en la necesidad de que las decisiones sobre la PCP, incluido el control, sigan un proceso de abajo-arriba, si se desea obtener eficacia, simplificación y mejor gestión y control de la PCP.

Las medidas coercitivas que propone la Comisión solamente serán eficaces si las reglas de juego son claras, transparentes y si se han tenido en cuenta las opiniones del sector sobre

³ Ver el reglamento de la Comisión nº 776/2005, 742/2006 y 609/2007

los informes científicos relativos a la disponibilidad de las cuotas y sobre las medidas técnicas.

Por otro lado, el LDRAC entiende que dotar a la Comisión de instrumentos para actuar de manera efectiva no debe afectar solamente a la flota comunitaria, sino que también debería tener consecuencias administrativas y/o comerciales en terceros países que contravengan las medidas de conservación o la legítima competencia.

**Objetivo nº 4:
Armonización de las sanciones**

El LDRAC comparte la visión de que los pescadores que pescan en las mismas aguas deben ser tratados de igual forma, pero también es consciente de que la mayoría de los Estados miembros ya se han manifestado por razones legislativas nacionales, en contra de esta armonización de sanciones⁴. Es necesario mencionar que el 16 de abril de 2008, el servicio legal del Consejo manifestó que *“la opinión del servicio legal del Consejo es que la Ce es competente para establecer el sistema de sanciones previsto en la Propuesta”*⁵.

**Objetivo nº 5:
Refuerzo de la cooperación y la asistencia**

Es positivo, y necesario, que la cooperación entre inspectores de los Estados miembros se lleve a cabo también a lo largo de la cadena (transporte, mercado, etc.).

Igualmente, deberían establecerse acuerdos de cooperación con los terceros países ribereños para asegurar que tienen los recursos y la formación necesarias para controlar las actividades pesqueras en sus aguas.

**Objetivo nº 6:
Fomento de una cultura de control**

El LDRAC desearía preguntar a la CE si hay un error en el título del objetivo 6 “Fomento de una cultura de control” en lugar de fomento de una cultura de cumplimiento que sería más acorde con el contenido del objetivo 6º. Este objetivo es la clave para que los objetivos de la PCP se puedan conseguir de manera satisfactoria. Todas las estrategias y medidas para reforzar el cumplimiento deben pasar primero por la comprensión, aceptación y cumplimiento del sector. El LDRAC considera que el establecimiento de las reglas, que a continuación se enumeran, podría ser un paso muy importante hacia la cultura del control:

1. Estudio, debate y toma de decisiones consensuada en cada Grupo de cada CCR y del CCPA⁶, relativo, entre otros, a las cuotas, capacidad de flota, medidas técnicas y medidas de control que se deberán aplicar en cada pesquería o zona de pesca. Esta toma de decisiones deberá hacerla la

⁴ Ver Informe de la Comisión sobre la consulta pública sobre las iniciativas previstas por la Comisión para mejorar la lucha de la UE contra la pesca IUU. Pag. 86 (versión inglesa)

⁵ JUR 177 PECHÉ 86 Propuesta de Reglamento del Consejo para establecer un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

⁶ Para que los Grupos fuesen más operativos se podrían crear subgrupos con un número reducido de expertos del sector, ciencia y administración.

Comisión, teniendo en cuenta la opinión consensuada entre los científicos, sector y administraciones implicadas.

2. Traslado de las decisiones tomadas en cada Grupo de Trabajo de cada CCR y del CCPA, a las asambleas de pescadores para que las mismas se pronuncien sobre los acuerdos adoptados en cada pesquería.
3. Implementar juntamente con el sector y las administraciones implicadas, todas las medidas de control, incluidas las inspecciones y las sanciones.

Si la fuerza de hacer cumplir las reglas viene desde la base del sector – los pescadores – entonces la eficacia del control, y de la PPC, será mucho mayor.

Por otro lado, hay que recordar que este proceso de toma de decisiones ya se está utilizando con éxito en países desarrollados como EE.UU., Canadá, Noruega, Islandia, etc.

**Objetivo nº 7:
Uso de tecnologías modernas**

El uso de modernas tecnologías es positivo, siempre y cuando no vaya en contra de la simplificación de las normas y cree una excesiva y muy cara burocracia. Es necesario también que los medios tengan en cuenta la situación de los barcos europeos que operan en terceros países bajo acuerdos mixtos.

Asimismo, el uso de dichos medios debe ser para todas las flotas, no sólo la comunitaria, de forma que se establezcan niveles similares de seguimiento para las flotas de todos los países, de forma que la UE también pueda disponer de información que le permita tomar acciones si procede.

**Objetivo nº 8:
Mejora de la relación coste-eficacia**

Nos remitimos a lo indicado en el objetivo anterior.

**Objetivo nº 9:
Adaptación del mandato de la Agencia**

El LDRAC apoya la adaptación del mandato de la Agencia de forma que se contemple el fomento de la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión Europea.